



Expte. 36/2017

ANUNCIO

Por Resolución, de fecha 2 de octubre de 2017, dictada por el Concejal Delegado Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, se ha dispuesto:

“Hechos y fundamentos de derecho:

*1.- Por Resolución del Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó contratar el suministro de estandartes, banderines bordados y pintados, medallas, estuches y bandas de las falleras Mayores y sus Cortes de Honor, descritas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para los actos y eventos falleros organizados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, durante los años 2018 y 2019, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por un importe de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (117.245,80.-€) IVA incluido**, para la duración inicial del contrato (2 años); aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto plurianual y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.*

2.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de Junta Central Fallera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 23 de junio de 2017, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas del día 10 de julio de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

3.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada las proposiciones formuladas por las empresas a continuación referenciadas:

ORDEN DE PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1. ^º	ALFONSO DIAZ ESTORNELL
2 ^a	ARTESANIAS LLOBE, S.L.

Las proposiciones fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura del sobre de Documentación (SOBRE N.^º 1), celebrado el día 18 de julio de 2017 concediéndole plazo a la empresa ALFONSO DIAZ ESTORNELL para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes (SOBRE N.^º 2) para el día 28 de julio de 2017, a las 12 h. publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios valorables en cifras o porcentajes (SOBRE N.^º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación presentada por la empresa ARTESANIAS LLOBE, S.L. dándole trámite de audiencia para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares “Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

En fecha 27 de septiembre el licitador ha justificado la valoración de su oferta, admitiéndose por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre.

*De igual forma, se rechaza la proposición presentada por ALFONSO DIAZ ESTORNELL, al no presentar un porcentaje de baja único y común aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Proposición Económica en cuya virtud el licitador: «(...) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por un **porcentaje de baja único y común de.....%** aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.» sino un porcentaje de baja distinto (que fluctúa entre el 37,34 % y el 0,37%) para cada uno los precios unitarios relacionados en el anexo. Esta circunstancia impide determinar con carácter cierto cual es el porcentaje de baja único y común aplicable.*



Por la Secretaría Administrativa el 29 de septiembre de 2017 se emite un informe en relación con los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de la puntuación asignada la siguiente:

NUMERO DE ORDEN	PROPOSICIONES PRESENTADAS	TOTAL CRITERIOS NO EVALUABLES CON FORMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 100 PTOS.	TOTAL GENERAL
1	ARTESANIAS LLOBE, S.L.	100	100

4.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al informe de la Secretaría Administrativa, es la presentada por la empresa ARTESANIAS LLOBE, S.L., con CIF nº B-46465332, con un 29% a la baja, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 230 del TRLCSP.

5.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- DECLARAR válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 a 161 del TRLCSP, para contratar el suministro de estandartes, banderines bordados y pintados, medallas, estuches y bandas de las falleras Mayores y sus Cortes de Honor descritas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para los actos y eventos falleros organizados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, durante los años 2018 y 2019, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, y cuyo plazo de ejecución será desde la firma del contrato y hasta el día 30 de julio de 2019.

Segundo.- Rechazar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado “3” de la Cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la propuesta



presentada por ALFONSO DIAZ ESTORNELL con NIF 73751544-C, al no presentar un porcentaje de baja único y común aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, como establece el Modelo de Proposición Económica en cuya virtud el licitador (“...” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por un porcentaje de baja único y común de.....% aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), sino un porcentaje de baja distinto para cada uno los precios unitarios relacionados en el anexo, que impide determinar con carácter cierto cual es el porcentaje de baja único y común aplicable.

Tercero.- La única proposición admitida obtiene la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por la Secretaría Administrativa, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

NUMERO DE ORDEN	PROPOSICIONES PRESENTADAS	TOTAL CRITERIOS NO EVALUABLES CON FORMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 100 PTOS.	TOTAL GENERAL
1	ARTESANIAS LLOBE, S..L.	100	100

Cuarto.- Requerir a la empresa ARTESANIAS LLOBE, S.L., con C.I.F. B-46465332, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja del 29% (por los dos años de duración del contrato), en calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de que en el plazo de 10 diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHEENTA Y SEIS CTMOS. (4.844,86)**, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por Junta Central Fallera a verificar telemáticamente a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Constituida la garantía deberá acreditarse en Administración de Junta Central Fallera.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

*Quinto.- Disponer el gasto, de carácter plurianual, que conlleva la ejecución del presente contrato, y que asciende una vez adjudicado y aplicado el porcentaje de baja la cantidad máxima de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (83.244,52.-€)** (Valor estimado: **68.797,12.-€ // IVA: 14.447,40.-€**), para la duración inicial del contrato (2 años) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

AG.PRESUPUESTARIA Orgánica-Programa-Económica	IVA incluido anualidad 2018	IVA incluido anualidad 2019
01-338-22109	35.654,06	35.654,06
02-338-22610	481,10	481,10
04-338-22641	2.750,10	2.750,10
04-338-22600	558,42	558,42
07-338-22672	2.178,59	2.178,59
TOTAL	41.622,26	41.622,26

Con respecto a los ejercicios 2018 y 2019 el gasto presenta la distribución a continuación detallada, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 2018: 41.622,26 € IVA incluido
- 2019: 41.622,26 € IVA incluido

Sexto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante de Junta Central Fallera, cuya dirección es www.valencia.es y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.^a del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares. “.